



ESTUDIOS PREVIOS

“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO”

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios: **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO”.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias y las que se puedan adquirir como consecuencia de un negocio jurídico; se requiere contratar una persona natural o jurídica que pueda cumplir el siguiente objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO”.**



Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP, desarrolla actividades adicionales de los servicios que preste o brinde a cualquier entidad oficial, mixta o privada los servicios de asesoría y asistencia de carácter técnico, operativo, administrativo e institucional que sean solicitados para el diseño, construcción, manejo o administración de los servicios públicos domiciliarios que presta.

Es así que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, suscribió el contrato de obra ED71 CO-694 celebrado entre la empresa de servicios públicos domiciliarios y el consorcio FERROCOL SANTANDER, el cual tiene como objeto "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED DE ALCANTARILLADO PROVISIONAL DESDE PORTAL DE LA VICTORIA HACIA CRUCE EN MARIA PAZ UBICADO ENTRE LOS PR 115+800 - PR 116+100 LA UNIDAD FUNCIONAL UF9 QUE PERTENECE AL TRAMO 1 DEL PROYECTO VIAL 4G BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA-YONDÓ (BBY)" por lo cual con el fin de poder culminar las obras contratadas con ferrocol, así como, continuar con la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Lebrija que actualmente adelanta la empresa, e instalar redes que se requieren para el mejoramiento en la prestación del servicio, siendo así la necesidad de poder contar con la maquinaria que se requiere dentro del presente objeto contractual.

Por lo cual se requiere de maquinaria como volquetas y una retroexcavadora (pajarita), herramientas que permiten un mejor desarrollo de ejecución de las actividades de obra que se deben adelantar dentro del contrato, pero como con elementos con los que no cuenta la entidad, por lo cual se evidencia la presente necesidad de contratar por el proceso de contratación directa, el presente objeto contractual **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO"**.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, se estableció que, dentro de la Planta global de la Entidad, no se cuenta con los elementos que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo treinta (30), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN**

Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 30, 35 y 36 del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO".

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Para el desarrollo de las actividades propias, y así mismo para dar cumplimiento a las metas institucionales, la ESPL requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea que pueda desarrollar el presente objeto contractual **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO".**

DESCRIPCION	INDICADOR/HORAS
Retroexcavadora sobre llantas operando continuamente desde las 7 de la mañana, incluye operario, combustible,	De acuerdo a la necesidad del servicio.



aceite y lubricante, para asegurar el cumplimiento del contrato	
Volqueta con capacidad para 8 metros, operando desde las 7 de la mañana incluye operario, combustible, aceite y lubricante, para asegurar el cumplimiento del contrato.	De acuerdo a las necesidades del servicio.

En la ejecución de las actividades que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá contratar el personal que requiera para ejecutar las actividades contratadas; es decir deberá contar con un operario para la pajarita y un conductor para la volqueta, realizar el pago de todas las prestaciones sociales e indemnización laboral de sus empleados; el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; el transporte de su personal; y todos los gastos que impliquen el cumplimiento de este contrato.

Así mismo, la empresa contratista deberá asumir los costos de combustible necesarios para desarrollar de manera oportuna las actividades que deba ejecutar. En caso de ser necesario desarrollar un recorrido que implique el pago de peajes; estos serán asumidos también por el contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija, dependiendo de las cotizaciones presentadas por las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con lo establecido en los requisitos del presente documento y con el fin de obtener el mejor precio posible del costo del vehículo a disposición de la empresa para los requerimientos señalados en el presente estudio, tendrá en cuenta que se cumplan las especificaciones técnicas nombradas en el presente estudio. De no ser posible esta situación, los proponentes interesados deben en sus propuestas presentar de forma detallada y discriminada los valores y costos del servicio de alquiler del vehículo por día, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la empresa.

En caso que los vehículos suministrados por fuerza mayor no puedan continuar prestando el servicio, el propietario deberá suplirlos por unos de iguales condiciones establecidas en el presente documento. Igualmente, en caso de que los conductores asignados no puedan continuar con su labor, el propietario deberá asignar unos conductores que los reemplace y cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio a saber, antecedentes, licencia de conducir, cedula de ciudadanía, verificación del SIMIT, entre otros.

Así mismo, se deja claro que el conductor y/o los conductores que designen la persona natural o jurídica que finalmente le preste el servicio de transporte a la empresa, deberán tener la seguridad social conforme lo establece la ley, en caso de que se presente alguna situación la empresa NO es responsable solidariamente con la persona asignada por el contratista.

De igual manera los daños que puedan sufrir los vehículos en el desarrollo de la prestación del servicio, serán de responsabilidad 100% del Contratista y exonera de cualquier culpa a la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija, ya que esta no opera los vehículos. Se sobre entiende que los vehículos que se contraté tendrá todos los documentos y seguros respectivos.

En caso que los vehículos dentro de sus desplazamientos ocasionen un daño a un tercero (vivienda, vehículo, o cualquier otro elemento que se encuentre en la vía) será exclusivamente responsabilidad del conductor y propietario del vehículo, exonerando de cualquier culpa o responsabilidad a la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija (CONTRATANTE).



• **VALOR**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLOES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.801.435)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

Este valor se fija teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de los últimos años y los actuales, que permiten proyectar el recurso presupuestal para la celebración del contrato.

• **TERMINO.**

El término establecido para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES y/o hasta completar las horas, viajes y presupuesto asignado en la cláusula tercera sin superar la vigencia del año 2023.

• **FORMA DE PAGO.**

LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuentas las deducciones de ley a que haya lugar, de la siguiente manera: En cuatro pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro; previa certificación de cumplimiento para el pago, expedida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el último pago se realizara a la finalización del contrato, de los citados pagos se descontara los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc. de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiera lugar.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

Los pagos objeto en estos estudios corresponderán únicamente a los días que se preste el servicio de transporte de la Volqueta y la utilización de la retroexcavadora.

• **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

La propuesta deberá ser presentada en las instalaciones de la empresa de servicios públicos de Lebrija y la ejecución será en el casco urbano de Lebrija y en las zonas aledañas y donde determine la supervisora del contrato sin sobrepasar los límites del Municipio de Lebrija.

• **GRAVAMENES**

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos. Tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

• **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- 2) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- 4) Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de Parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.



- 5) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros.
- 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la empresa y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta entidad.
- 7) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la empresa, ni de la empresa con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- 8) Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
- 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la imposibilidad o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- 11) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
- 12) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social

• **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

- 1.- Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para prestar en debida forma el servicio a la Empresa, como son el mantenimiento preventivo, correctivo, seguro obligatorio, aceite, reparaciones, repuestos y mano de obra que se lleguen a necesitar con ocasión de daños, accidentes o imprevistos.
- 2.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine EMPULEBRIJA ESPL para la ejecución del Contrato.
- 3.- Asignar a cada vehículo un conductor que cumpla con las normas de tránsito en lo se respecta a la clase de Licencia de Conducción pertinente para conducir el automotor.
- 4.- Tener al día el Seguro Obligatorio y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica del vehículo.
- 5.- Renovar inmediatamente se cumpla la fecha de vencimiento del SOAT y del certificado de Revisión Técnico Mecánica.
- 6.- Constituir a favor de la Empresa las pólizas requeridas por EMPULEBRIJA ESPL.
- 7.- Que como medida de contingencia en el evento de que algún de los vehículos sea la volqueta o la pajarita se averíen, el CONTRATISTA lo suplirá con otro vehículo de las mismas características.
- 8.- El contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad, y salud en el trabajo para el desarrollo de las actividades.
- 9.- Custodiar la información y documentación en razón de las actividades contractuales conserve bajo su cuidado, o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio sin previa autorización expresa por parte de la entidad contratante, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
- 10.- Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.
- 11.- Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato.
- 12.- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.
- 13.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato.
- 14.- Asumir los costos del combustible que requiera la volqueta y la pajarita en el desarrollo de las actividades mencionada en el presente objeto contractual.
- 15.- Asumir el costo de alimentación de los conductores asignados para la conducción de los vehículos.



16.- En caso de ser necesario desarrollar un recorrido que implique el pago de peajes; estos serán asumidos también por el contratista.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

- 1) La Empresa se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado.
- 2) A formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
- 3) Poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA.
- 5) Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de la prestación del servicio a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLOES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.801.435)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado y a la experiencia contractual que ha tenido la empresa sobre este tipo de contratos, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable para la prestación de servicios **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO"** necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, tomándose la decisión que la inversión para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado Demanda una inversión estimada de: **CINCUENTA Y OCHO MILLOES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.801.435)**, Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad, es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona jurídica o natural que se encargue de la prestación de servicios de **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA**



Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO”, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los numerales **2.3.2.02.01.003.01.05** del departamento de ACUEDUCTO por valor de **(\$58.801.435)** contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 23A00112 del 23 de junio de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad..

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica o natural que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica que tenga a su disposición una volqueta de ocho toneladas y una retroexcavadora 416B tipo pajarita y demuestre la propiedad o posesión de dicho vehículo a través de documentos idóneos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Contrato o certificación que demuestre la prestación del servicio de transporte de agua potable.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:	X	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena, entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	



Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de



contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los



contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información	Riesgo medio



contractual)				errada provenga de la misma entidad	
Estimación inadecuada de los costos (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es	Riesgo medio



				de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
--	--	--	--	--

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Riesgo	1		2		3		4		5		6		7		8		Impacto después del tratamiento
	General	Interno															
que afectan a todos los contribuyentes y a	General externo planeación	Interno planeación	de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.														
Desequilibrio económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	¿A quién se le asigna? Controles a ser
Possible Moderado	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	Probabilidad
bajo	Impacto																
Contratista	Valoración del riesgo																
evitar el riesgo	Categoría																
menor	¿Afecta la ejecución del contrato?																
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	responsable por implementar el tratamiento
Bajo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																
SI	Fecha estimada en que se completa el tratamiento																
Contratista																	
de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	de la suscripción del acta de finalización del	



9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, vigilar el desarrollo de la ejecución del servicio contratado a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debería exigir Póliza de Garantía, pero por el objeto contractual que se pretende ejecutar para la entidad contratante es necesario la exigencias de garantías.

GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y sgts del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	20% del valor total del contrato	Termino del contrato
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Termino de DOS (02) MESES

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

La EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Técnica Operativa de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.



En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

En el mismo sentido la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como una entidad con experiencia en los servicios de acueducto y alcantarillado y en un sistema de libre competencia donde existe una demanda y una oferta, celebro contrato de obra ED71 CO-694 el cual está en la etapa final de ejecución; así como la ejecución de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del municipio de Lebrija, para lo cual requiere de la maquinaria mencionada en los presentes estudios, con el fin de poder adelantar el objeto del convenio, toda vez que actualmente EMPULEBRIJA, no cuenta con volquetas y retroexcavadoras.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone. Además, se crearon unas obligaciones contractuales que deben cumplir con el fin de darle cumplimiento a dicha obligaciones.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO”**, para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA VOLQUETA PARA**



LA EXCAVACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS MATERIALES Y ESCOMBROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA ED71 CO-694 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y EL CONSORCIO FERROCOL SANTANDER; Y LOS QUE SE GENEREN EN LA REPOSICION ACTUAL DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 30, 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.


JUAN RIVERA LOPEZ
Gerente General


JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Subgerente Técnico y Operativo

PROYECTO CARLOS MONTEGA SUAREZ,
JUNIO 2023 OPS.